

## DECRETO 3578 DE 2004

(octubre 29)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2704 de 2013, artículo 6º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 924 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto favorable;

Que el Consejo Directivo del Instituto, en sesión del 29 de junio de 2004, según Acta número 003, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

### DECRETA:

Artículo 1º. Suprímese de la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, el siguiente empleo:

## PLANTA GLOBAL

| N° de cargos | Denominación del empleo | Código |
|--------------|-------------------------|--------|
| Grado        |                         |        |

|         |                                                |         |
|---------|------------------------------------------------|---------|
| 1 (uno) | Subdirector General de Entidad Descentralizada | 0040 16 |
|---------|------------------------------------------------|---------|

Artículo 2º. Créase el siguiente empleo en la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, así:

## PLANTA GLOBAL

| N° de cargos | Denominación del empleo | Código |
|--------------|-------------------------|--------|
| Grado        |                         |        |

|         |                                     |         |
|---------|-------------------------------------|---------|
| 1 (uno) | Jefe de Oficina Asesora de Jurídica | 1045 09 |
|---------|-------------------------------------|---------|

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 253 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.